



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ABRIL DE 2020

No. 321

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrán ser consultados los Manuales Específicos de Operación de los Consejos Técnicos de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 6

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para que Profesionales de la Salud se incorporen temporalmente, a los servicios de salud de la Ciudad de México en apoyo a la atención a la población ante el COVID-19 9

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2019 14

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tlalpan

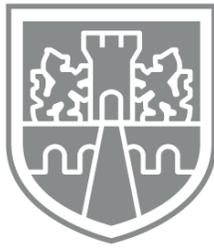
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020 17

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Iniciativa Ciudadana denominada: “Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se reforma el plano E-3 y planos 1:10,000 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de septiembre de 2008 por cuanto hace a la zonificación de uso de suelo en el predio ubicado en Leibnitz No. 81, colonia Anzures para uso de oficinas privadas en ocho niveles con 30% de área libre.” 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/022/2020 a DGOIV/LPN/025/2020.- Convocatoria 005.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar el mantenimiento a través de repavimentación de diversas vialidades de la Ciudad de México 26
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Aviso por el cual se da a conocer la suspensión de los términos y plazos inherentes a las Convocatorias números AAZCA-/DGO/002/2020 y AAZCA-/DGO/003/2020 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fechas 11 y 18 de marzo, respectivamente 30
- ◆ **Aviso** 31



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 numeral 2, inciso b), 4 apartado A, numeral 4, y 7 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 16 fracción IX, 18, 20, fracciones III, VI, IX, XX, y XXV, así como el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IX, y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituyan la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS MANUALES ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS).

ÚNICO. -Se hace del conocimiento general los Manuales Específicos de Operación de los Consejos Técnicos de cada uno de los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), y mismos que podrán ser consultados en la siguiente liga electrónica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Atlampa”, con número de registro **MEO-363/271219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Azcapotzalco”, con número de registro **MEO-313/191119-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Cascada”, con número de registro **MEO-354/201219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Cuemanco”, con número de registro **MEO-364/271219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Coruña Hombres”, con número de registro **MEO-318/221119-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Coruña Jóvenes”, con número de registro **MEO-317/221119-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Cuautepec”, con número de registro **MEO-357/251219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Plaza del Estudiante”, con número de registro **MEO-037/270220-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Torres de Potrero”, con número de registro **MEO-025/240120-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Villa Mujeres”, con número de registro **MEO-358/231219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

Manual Específico de Operación del Consejo Técnico del Centro de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S.) “Hogar Ciudad de México”, con número de registro **MEO-358/231219-D-SIBISO-31/010119**, el cual puede ser consultado en la liga electrónica que al efecto se indica:

LIGA ELECTRÓNICA:

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/blog/post/manuales-operaciones-consejo-tecnico-cais>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

TERCERO. - El responsable del enlace electrónico de referencia es la persona titular de la Dirección de Estrategias de Información Social, ubicado en Calle Plaza de la Constitución no. 1, Piso 3, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 555345-8000 ext. 8263.

Ciudad de México a 03 de marzo de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numerales 1, y 4, 13, Apartado E, y 16, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, XIII y XXV, 36, fracciones I, III, VIII, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, y XXVI, 193, fracciones I, II, III, IX, X, XIV, XVI, XXVIII, y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 48, fracción I, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110, fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, opera a través de concesiones bajo el esquema “hombrecamión”, otorgadas en forma individual a personas físicas organizadas en asociaciones o sociedades civiles, las cuales les fueron autorizadas para la explotación de las rutas, recorridos e infraestructura asociada al servicio.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, el cumplimiento con lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, las políticas y programas de la Secretaría, mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados para tal efecto, así como realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, así como vigilar las concesiones otorgadas y en su caso, modificarlas de acuerdo a la legislación aplicable con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Administración Pública por conducto de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, tiene la facultad de establecer las modalidades que se requieran para la adecuada prestación de los servicios públicos y dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público.

Que para salvaguardar la utilidad pública y el interés general del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, es necesario que los concesionarios se incorporen al programa para la regularización y actualización de concesiones de la prestación del servicio público de transporte.

Lo anterior para estar en condiciones de llevar a cabo el proceso de cesión de derechos, prórroga a las concesiones, sustitución y baja de unidades, así como la reposición de placas y calcomanía (engomado), a fin de contar con adecuados instrumentos de supervisión y control, que aseguren la emisión de actos jurídicos y administrativos en cumplimiento con los ordenamientos legales vigentes.

La finalidad del programa es la integración de un Padrón General confiable, que permita dotar a la Secretaría, específicamente a la Dirección General de Registro Público del Transporte, de un sistema de información más eficaz, al ser éste el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y administrativos relacionados al servicio de transporte público.

Que los concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones otorgadas por la Administración Pública para la explotación del servicio.

Que derivado de la propagación del virus COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su transmisión. Es por ello que atendiendo a las recomendaciones emitidas por la Jefa de Gobierno, y con la finalidad de no obstaculizar el proceso de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, se ha determinado iniciar la etapa de Pre-Registro al “Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo mediante vía internet.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, mismo que en su parte conducente determinó que la suspensión de actividades en dependencias que otorguen servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluidos los de carácter fiscal y presupuestal se exceptúan de dicha suspensión.

Ante la necesidad de implementar mecanismos que permitan hacer más eficiente la prestación y regulación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, esta Secretaría tiene la facultad de implementar programas que permitan regular las concesiones otorgadas para la prestación del servicio, brindándoles las facilidades administrativas, garantizando con ello los derechos de los concesionarios, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas o morales que actualmente se encuentran al amparo de una concesión o permiso otorgados por la Secretaría de Movilidad, que realizan la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no incorporado a Corredor, se les comunica que deberán seguir el procedimiento de la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, bajo las siguientes especificaciones:

B A S E S

PRIMERA. -Para iniciar el trámite de regularización, el interesado deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, por lo que la SEMOVI brindará las facilidades administrativas para que proporcionen la información necesaria, por lo que tendrán que acceder al Sistema en el siguiente enlace electrónico: <http://appsemovi.cdmx.gob.mx/ruta2020>.

Por lo anterior, el interesado deberá contar con la siguiente documentación digitalizada en formato .pdf que no exceda los 500 kbs, con una resolución de 150 DPI:

- 1) Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión;
- 2) Identificación oficial (Credencial para Votar vigente, Pasaporte o Cédula Profesional);
- 3) Comprobante de domicilio actual (antigüedad no mayor a 3 meses, teléfono, luz, agua, predial);

- 4) Factura, Factura Endosada o Carta Factura vigente del vehículo, y
- 5) Póliza de seguro vigente.

SEGUNDA.- La Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad revisará y cotejará que la información y documentación que presenten los concesionarios y permisionarios en el Sistema es legítima y verídica, por lo que en caso de encontrar inconsistencias, indicios de inexactitud o de falsedad le dará un término de 5 días para el desahogo de la misma, si transcurrido el plazo el interesado no subsana dicha inconsistencia se negará el trámite solicitado, fundando y motivando su resolución, además de dar vista a las autoridades competentes y en su caso iniciará los procedimientos administrativos que señala la Ley de Movilidad y su Reglamento.

Asimismo, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, establece que la veracidad y legalidad de la información, datos y/o documentos que se entreguen a los Órganos de la Administración es responsabilidad de la persona que los entrega su integración a su Expediente Electrónico.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se negará el trámite y se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad y su Reglamento.

CUARTA.- El personal de la Secretaría de Movilidad, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El enlace electrónico estará disponible a partir del 7 de abril del presente año.

TERCERO. La aplicación e interpretación de la presente Convocatoria, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de abril de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD, en forma conjunta con la **DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, ambas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción VII y XV, 18, 20 fracciones III, VI, IX, XXV, 32 Inciso A) fracción I, Inciso B), Fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIX, XLII, XLV y XLVII, así como el artículo 40 fracciones II, III, V, VII a IX, XI a XIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía generado por el virus SARS-CoV-2, (COVID-19) el que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ha tomado diversas acciones mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2, COVID – 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año, así como el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, y el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID – 19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso; asimismo en lo que aplica lo indicado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el oficio SCG/114/2020 del 23 de los corrientes, que dirigió a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su numeral 2, en lo conducente, refiere: “ ... *deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...* ”.

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) reconoce el derecho humano a la salud y prevé que las autoridades de la CDMX deben realizar, entre otras, acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el Artículo 4° de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias, el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la CDMX. Asimismo, dicha ley, en su Artículo 134 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 19 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por su evidente amenaza a la salud pública.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2

(COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) emitido por el Secretario de Salud Federal, mediante el cual se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas sociales; y, e) Servicios indispensables. Asimismo, dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos, privados, y social, y establece diferentes medidas que se deberán de implementar en el territorio nacional.

Que el Gobierno de la CDMX es consciente de la urgencia de consolidar acciones mediante la efectiva colaboración y coordinación interinstitucional y multidisciplinaria, para la atención de dicha enfermedad emergente, y que para ello es relevante el servicio de los profesionales de la salud para la atención médica. Y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley General de Salud, los usuarios, que requieran de los servicios de salud tienen derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32, Inciso B), señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) le corresponde coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad, como lo es la relativa al derecho a gozar de los beneficios del desarrollo científico y tecnológico consagrado en los artículos 3 y 8, inciso c) de la Constitución de la CDMX; y que en ese sentido es importante promover la aplicación de los conocimientos generados por la ciencia en relación al SARS-CoV-2, (COVID-19), y coadyuvar con las diversas instituciones públicas, particulares y sociales, para enfrentar la emergencia como sociedad e individuos.

Que las instituciones de educación superior públicas y particulares cuentan con profesionales de la salud que de diversas formas participan en la formación de recursos humanos en salud, la generación y aplicación de conocimientos científicos en el campo de la salud y que cuentan con la formación profesional para atender desde diversos enfoques y niveles la salud de la población. Asimismo, que han manifestado su interés por coadyuvar a hacer frente a la situación que viven el país y la Ciudad de México frente al SARS-CoV-2, (COVID-19).

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA QUE PROFESIONALES DE LA SALUD SE INCORPOREN TEMPORALMENTE, A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN APOYO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ANTE EL COVID-19.

BASES

PRIMERA. La **SECRETARÍA DE SALUD (SEDESA)** de manera conjunta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION (SECTEI)**, coordinarán la incorporación de recursos humanos de alto nivel académico y profesional a los servicios de salud para coadyuvar a brindar atención médica a la población frente a la pandemia SARS-CoV-2, (COVID-19).

En consecuencia y para fortalecer la capacidad de respuesta en la atención a la población que resulte afectada por esta enfermedad grave de atención prioritaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), es oportuno llevar a cabo la contratación de profesionales de la salud: médicas, médicos, enfermeras y enfermeros con una profunda vocación social para que presten sus servicios en las unidades de atención con que cuenta la **SEDESA** así como en la ejecución de programas de apoyo a la atención que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México.

Las instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad La Salle y Universidad Anáhuac, han manifestado su interés para impulsar acciones que ayuden a hacer frente a la pandemia de la SARS-CoV-2, COVID-19 a

través de mecanismos que permitan generar y vincular el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico en beneficio de la población.

SEGUNDA. PERSONAL PARA LA SALUD QUE SE REQUIERE

Frente a la pandemia de SARS-CoV-2, (COVID-19) es necesario fortalecer la capacidad de atención a la población que resulte afectada por dicho padecimiento. Para ello se invita a profesionales con formación en enfermería, de nivel técnico, licenciatura o especialidad; o con formación en medicina general o con especialidad y que tengan experiencia clínica a participar en alguna de las siguientes tareas:

- a) Prestar sus servicios, de manera temporal, en unidades de atención médica que defina la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, conforme a las necesidades de atención y de acuerdo con el perfil profesional de la persona aspirante.
- b) Asimismo, a quienes se encuentran en situación de riesgo por motivos de edad o de salud, se les invita a colaborar en los programas con que cuenta la Ciudad de México para atender por vía remota a quienes buscan apoyo frente a la pandemia a través de internet de los diversos servicios telefónicos.

Las solicitudes serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades, de acuerdo con la siguiente oferta para profesionales de la salud:

- Médicas y Médicos Generales.
- Médicas y Médicos Especialistas en: Medicina Crítica, Medicina Interna, Neumología, Cardiología o Urgencias.
- Licenciadas y Licenciados en Enfermería (Medicina Crítica en adultos, pediátricos y neonatos).
- Técnicas y Técnicos en Enfermería.

TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE INTEGRACIÓN

El registro de aspirantes se realizará en línea, a través del sitio <https://sectei.cdmx.gob.mx/salud> de acuerdo con el calendario aquí establecido. El registro implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria.

Para realizar el registro, el aspirante deberá introducir sus datos generales: nombre, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, profesión, domicilio y teléfono.

Al realizar el registro se seleccionará la modalidad en la que tienen interés de incorporarse:

- a) Prestación de servicio en unidades de atención médica.
- b) Atención remota a la población.

Asimismo, se anexarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Título de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
2. Cédula profesional.
3. Acta de nacimiento o documento oficial análogo (en caso de ser de origen extranjero).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte con huella testada).
6. *Currículum Vitae* con fotografía incluida.
7. Comprobante de domicilio con una resolución máxima de 1 MB con antigüedad no mayor a tres meses (sólo se aceptan recibos de luz, agua, predial del año en curso o teléfono fijo).

Una vez validada la información y concluida la integración de los expedientes digitales, la Secretaría de Salud, con base en el perfil de la persona aspirante y considerando las necesidades de los servicios de salud, hará llegar un correo electrónico a los seleccionados conteniendo un oficio de presentación, que deberá imprimirse, firmarse y entregarse en la unidad de salud donde prestará el servicio.

CUARTA. CONTRATACIÓN

La contratación se celebrará por obra y tiempo determinado, hasta por tres meses.

Durante el tiempo que dure la contratación, el personal que se incorpore en el marco de la presente Convocatoria, además de recibir la remuneración de la institución de educación superior donde labora contará con:

- a). Remuneración de acuerdo con el tabulador de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

b). Como estímulo y reconocimiento al desempeño de la actividad realizada en las unidades de atención médica (inciso “a” de la Base Tercera de la presente Convocatoria) se otorgarán dos puntos a quienes presenten el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Aquellos aspirantes adscritos a una institución de educación superior o centro de investigación, deberán contar con la autorización de la institución para desempeñar la actividad materia de la presente convocatoria.

QUINTA. CALENDARIO

- a) Registro en línea a partir del 13 de abril de 2020.
- b) Notificación de resultados a partir de 17 de abril.
- c) Presentación de la persona seleccionada en la unidad de salud asignada a partir del 18 de abril.

SEXTA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; La Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida. Igualmente, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria traerá como consecuencia la cancelación del registro del aspirante.
- b) Se cancelará el registro de toda persona aspirante que sea suplantada, sustituida y que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos apócrifos.
- c) La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas aspirantes y de aquellas que sean admitidas. Así también de la validez y eficacia de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la incorporación respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados del proceso de integración, en cualquier etapa en la que se encuentre, de la presente Convocatoria.
- d) El registro en línea no significa la aceptación de la persona aspirante; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de selección al que se refiere la presente Convocatoria.
- e) Es interés de la Secretaría de Salud que, en el marco de la presente Convocatoria, se consideren los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación por causas de edad, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera ser considerada una categoría sospechosa o resultar como un acto discriminatorio.
- f) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Salud que tenga relación con cualquier persona solicitante.
- g) El proceso de recepción y evaluación se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su Artículo 5º.
- h) Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos, alcances o controversias, por lo que toca a la selección serán resueltos por la Secretaría de Salud.

SÉPTIMA. INFORMES Y CONSULTAS

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: <https://sectei.cdmx.gob.mx>, así como recibir atención vía correo electrónico: convocatoriasaludcovid19@sectei.cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2020.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 44, 45, 54 y Capítulo V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 35 fracción II, 37 fracción I, 40 fracción VII y 45 fracciones I y II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 121, fracción XXXI y XLIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), actúa como órgano conductor de aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción I establece que es atribución del Consejo: Diseñar, emitir y difundir el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como verificar y evaluar su cumplimiento. Que el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2019-2020 (PAPED) fue aprobado por la Junta de Gobierno del COPRED, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de junio del 2019, mediante el Acuerdo número 03/02-EXT/2019.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2019 DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2019 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es la siguiente:

<https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-de-evaluacion-2019-paped.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Mtro. Pablo Álvarez Icaza Longoria, Coordinador de Política Pública y Legislativa, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55128553, o bien en el correo electrónico palvarez@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2020

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo primero, y fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 52, 53 y 53 apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 34, 40, y 58 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 6, y 14 apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I.-Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos;

II.-Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México;

III.-Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus totalmente desconocida hasta antes del brote citado en el párrafo anterior;

IV.-Que el derecho humano a la salud contenido en el artículo 4 de la Constitución Federal, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

V.-Que en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020 se publicó el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, otorgando a la Secretaría de Salud la facultad de determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el citado Acuerdo;

VI.- Que el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno de México ha publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, a través del cual se establecen diversas acciones extraordinarias que deberán implementar los sectores público, social y privado, entre ellas: La suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; dejando como excepción aquellas actividades consideradas como esenciales como: las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, abasto, servicios y proveeduría del sector farmacéutico, seguridad pública, protección ciudadana, defensa a la integridad, procuración e impartición de justicia, entre otras;

VII.- Que en el Acuerdo antes citado se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiendo por este, la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

VIII.- Que de acuerdo con el sector salud, el alcohol es una droga legal, depresora del sistema nervioso central que pertenece al grupo de los sedantes, que inhibe progresivamente las funciones cerebrales, afecta la capacidad de autocontrol y produce inicialmente euforia y desinhibición, lo cual puede causar un impacto negativo en la integridad, la vida y el patrimonio de las personas;

IX.- Que proteger la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de todas aquellas personas que habitan y transitan esta demarcación es la principal tarea del gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2020**, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, que operen como restaurantes, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con permiso para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, y/o inmueble en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que por cualquier motivo pretendan instalarse en la vía pública.

SEGUNDO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2020

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUÁREZ

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA DE TLALPAN

Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numerales 1, 3 fracciones II y III, 41, 44, 45y 58, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de enero de 2020, número 271, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. Antecedentes.

En atención a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de enero de 2020, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En la cual se establecen las normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Y derivado de que en la Alcaldía Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Se generan las presentes Reglas de Aplicación, para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, en donde se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2020.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1. Demarcación territorial responsable: Alcaldía Tlalpan.

2.2. Unidades administrativas responsables:

Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

III.1. Objetivo General.

3.1. El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2020.

III.2. Objetivos Específicos.

3.2. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general.

-Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades recreativas, culturales y de bienestar físico, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

-Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

IV. METAS FÍSICAS.

-Ofrecer a la ciudadanía cursos, servicios, talleres, actividades culturales, recreativas y de bienestar físico en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

5.1. Monto Total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

-\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VI.1. Difusión.

6.1. Forma de difusión de las presentes reglas.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

6.2. Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

En las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parque Pedregal del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: 56063839, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

VI.2. Requisitos de Acceso.

6.3. Requisitos.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- En el caso de los aspirantes a ser instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio en Casa de la Cultura de Tlalpan éstos deberán tener conocimiento en el arte, oficio, actividad o servicio que pretenda implementar o desarrollar. Lo anterior, deberá acreditarse con documentos que le certifiquen o le acrediten el tener dominio de la disciplina cultural, artística o de bienestar físico que pretenda impartir. Los aspirantes deberán comprobar también experiencia comprobable mínima de 2 años en la disciplina cultural, artística o de bienestar físico que se pretenda impartir.

6.4. Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o en prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso en la que se manifieste respetar las presentes Reglas de Aplicación, así como lineamientos o reglamento interno de los centros generadores y carta de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no se trabaja en la Administración Pública Federal, Local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Documento que le certifique o en donde se acredite su dominio de la disciplina cultural o artística que pretende impartir.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2019, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2020 deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

VI.3. Procedimientos de solicitud de registro.

6.6. Forma de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

6.7. Criterios de Inclusión.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.

-Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.

-El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujeta a la disponibilidad del espacio físico. -La selección de los solicitantes se realizará a más tardar en los diez días hábiles siguientes al registro del solicitante y la entrega de su documentación completa.

6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, como:

-Las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, equina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: 56063839, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas.

6.9.1 Mecanismos de operación.

-En todo momento, la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de los espacios determinarán o asignarán los mismos para cada actividad.

-Dicha Unidad Departamental será la única que pueda autorizar cambios o modificaciones para que las actividades asignadas se desarrollen correctamente durante la vigencia del presente documento.

-Deberán cumplir con los lineamientos de operación y reglamentos internos de los Centros Culturales de la Alcaldía Tlalpan, según sea el caso.

6.9.2 Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:

-La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: 56063839, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre de 2020.

6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de las siguientes áreas:

-La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía de Tlalpan, Teléfono: 56063839, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre 2020.

6.11. Comprobante de registro.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la unidad administrativa responsables del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona un comprobante de su trámite.

6.12. Prohibición a servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Aplicación.

VI.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

6.13. Requisitos de permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el numeral 6.9.1 de estas Reglas de Aplicación, donde se incluye: respetar en su totalidad y sin excepciones el reglamento interno de los centros culturales de la Alcaldía Tlalpan, según sea el caso.

Causales de baja.

-Cuando instructores, profesores y/o talleristas o personas aceptadas para prestar algún servicio no pueda llevar a cabo su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, lleve cabo dicha actividad en sustitución del titular.

-No cumplir con el desarrollo y calidad de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y las formas que, para tal efecto, haya indicado la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

- Ocasionar daños superficiales o graves que afecten los inmuebles de los centros generadores.
- Realizar modificaciones de cualquier índole en los espacios y construcción de los inmuebles de los centros generadores.
- Ocupar, cerrar y/o bloquear espacios de los inmuebles de los centros generadores sin autorización por escrito.
- Ocupar, cerrar y/o bloquear, para fines personales, los espacios de los inmuebles de los centros generadores.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso se deberá firmar una carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Que el espacio donde se desarrolla la actividad o servicio, sea reasignado.
- Procederá la baja al cabo de dos meses consecutivos, sin que aumente a más de 4 personas (alumnos), la participación en el taller o actividad.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos y reglamentos internos del Centro Cultural del que se trate.
- Por Incumplir particularmente en lo establecido en el numeral 6.9.1 de estas Reglas donde se incluye: respetar en su totalidad y sin excepciones el reglamento interno de los centros generadores según sea el caso. Negar la atención de personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio para acciones que no tengan que ver con las funciones de los Centros Culturales.

VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VII.1. Operación.

7.1. Actividades, acciones y gestiones.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural elaborarán el listado de personas seleccionadas que será dado a conocer en las oficinas de estas áreas y en los sitios de los centros generadores.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantizan la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada Centro Generador realicen del desarrollo de las actividades de los instructores, profesores y/o talleristas en el ejercicio anterior.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la Unidad Administrativa responsable, de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de instructores, profesores y/o talleristas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos enviará, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

7.2. La Unidad administrativa responsable y los tiempos.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión	Dirección de Comunicación Social Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos.	Enero a Noviembre
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Evaluación de perfil	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Selección de personas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Difusión de las personas seleccionadas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	A partir de Enero

Aplicación de recursos a las personas participantes	Dirección General de Administración Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos.	Enero a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre
Recepción de informes de las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre
Supervisión de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre

7.3. Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.4. Gratuidad obligatoria.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

7.5. Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.6. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VII.2. Supervisión y Control.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tlalpan.

Presentación de queja.

La queja podrá presentarse por escrito ante las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución N° 10, esquina José María Morelos colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.
La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría.

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada avenida San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, colonia Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

Recurso de inconformidad.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Jefatura de la Alcaldía Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Delitos electorales.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PLANO E-3 Y PLANOS 1:10,000 DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL PREDIO UBICADO EN LEIBINITZ NO. 81, COLONIA ANZURES PARA USO DE OFICINAS PRIVADAS EN OCHO NIVELES CON 30% DE ÁREA LIBRE."**, presentada el 26 de febrero de 2020 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 04 de marzo de 2020, por la C. Sylvia Olivia Jiménez de Romero, que pretende Modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2020

(Firma)

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

DIP. DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES SECRETARIA
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 005

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/022/2020	TRABAJOSDE MANTENIMIENTO A TRAVES DE REPAVIMENTACIÓN EN AV. PIRAÑA, ALCALDÍA TLÁHUAC ENLA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de mayo al 09 de junio del 2020	30 días naturales	\$15,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de abril del 2020 15:00 Hrs.	16 de abril del 2020 10:00 hrs	22de abril del 2020 11:00 hrs	28 de abril del 2020 11:00 hrs	06 de mayo del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/023/2020	TRABAJOSDE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: RÍO SAN JOAQUÍN (INGENIEROS MILITARES A MARIANO ESCOBEDO), CARRILES CENTRALES Y LATERALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de mayo al 24 de junio del 2020	45 días naturales	\$30,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de abril del 2020 15:00 Hrs.	16 de abril del 2020 12:00 hrs	22 de abril del 2020 14:00 hrs	28 de abril del 2020 14:00 hrs	06de mayo del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/024/2020	TRABAJOSDE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN GRAN CANAL (CIRCUITO INTERIOR A PERIFERICO NORTE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de mayo al 09 de julio del 2020	60 días naturales	\$60,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de abril del 2020 15:00 Hrs.	16 de abril del 2020 14:00 hrs	22 de abril del 2020 17:00 hrs	28 de abril del 2020 17:00 hrs	06 de mayo del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/025/2020	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: AV. AQUILES SERDÁN DE MÉXICO-TACUBA A LAS ARMAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de mayo al 09 de julio del 2020	60 días naturales	\$70,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de abril del 2020 15:00 Hrs.	16 de abril del 2020 16:00 hrs	23 de abril del 2020 11:00 hrs	29 de abril del 2020 11:00 hrs	07 de mayo del 2020 11:00 hrs

Las autorizaciones presupuestales para la presente convocatoria, son los oficios números: SOBSE/DGAF/DF/1987/2020, SOBSE/DGAF/DF/1996/2020, SOBSE/DGAF/DF/1998/2020 y SOBSE/DGAF/DF/1999/2020, todos de fecha 24 de marzo de 2020, emitidos por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **13 de abril de 2020** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.-Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa;
1.2.Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo); 1.3. En caso de estar en trámite el Registro, 1.3.1.Escrito como constancia de registro de trámite ante a Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de: 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de febrero); 1.3.3.Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de NO adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de Repavimentación**: Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Pavimentación, con el Arq. Ricardo Dávila Vazquez**.
6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
A todos los participantes:
 - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.Al participante ganador:
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 03de abril del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, emite el presente Aviso, conforme a lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LAS CONVOCATORIAS NOS. AAZCA-/DGO/002-2020 Y AAZCA-/DGO/003-2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 301 EN LA PÁGINA 102 Y NO. 305 EN LA PÁGINA 126, DEL 11 Y 18 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

En cumplimiento al “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para prevenir la propagación del COVID-19”, “Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19” y “Aviso por el cual se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19” publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20, 30 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; se hace de conocimiento que a partir del 30 de marzo de 2020 se suspenden los actos de los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales contenidas en las Convocatorias Nos. AAZCA-/DGO/002-2020 y AAZCA-/DGO/003-2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 301 en la página 102 y No. 305 en la página 126 del 11 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

Ciudad de México a 03 de Abril de 2020.

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)